

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 897.

AÑO DE 1837.

VIERNES 19 DE MAYO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gober-

nadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 132 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero del año último á cualquier español ó extranjero.

NUMERACION CORRELATIVA DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
4491.....	Quince tans. en el pago de Aljada.....	Madre de Dios de.....	Murcia.....
4492.....	Una hacienda de riego y secano, partido de Churra.....	Idem.....	Idem.....
4493.....	Siete tans. de moreral, riego de Benipotrox.....	Sta. Isabel de.....	Idem.....
4494.....	Once idem de idem, riego de Bendame.....	Idem.....	Idem.....
4495.....	Diez y ocho id. de id., riego de Benipotrox.....	Idem.....	Idem.....
4496.....	Ocho id. en el pago de Beniale.....	Idem.....	Idem.....
4497.....	Otras ocho en Benipotrox.....	Idem.....	Idem.....
4498.....	Doce tans. de moreral en dicho pago.....	Idem.....	Idem.....
4499.....	Un huerto como de seis tans.....	Idem.....	Idem.....
4400.....	Otro id. con dotacion del agua de la fuente del Ojo.....	S. Joaquin.....	Campos.....
4401.....	Otro id.....	S. Francisco.....	Cieza.....
4402.....	Un molino harinero de tres piedras en Guadalquivir.....	S. Antonio de Baeza.....	Yecla.....
4403.....	Un olivar de 58 matas, sitio bóveda de la Pava.....	S. Felipe Neri de.....	Bejijar.....
4404.....	Otro id. de 200 matas, sitio del Valle.....	Idem.....	Baeza.....
4405.....	Otro id. de 80 matas, fuente del Rubio.....	Idem.....	Idem.....
4406.....	Un solar cercado en la calle de Sto. Domingo.....	Idem.....	Idem.....
4407.....	Un olivar de 60 matas, sitio casa del Duende.....	Carmelitas descalzos de id.....	Idem.....
4408.....	Otro id. de 72 id., sitio del Valle.....	Idem.....	Idem.....
4409.....	Un haza de cinco fanegas de tierra, sitio calle del Valle.....	Monjas Claras de.....	Idem.....
4410.....	Un olivar de 50 matas en la cuesta del Mojon.....	Idem.....	Idem.....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Deseando S. M. la Reina Gobernadora fijar definitivamente los sueldos, haberes y gratificaciones que han de abonarse á los cuerpos francos de infantería y caballería que actualmente existen en los diferentes distritos, y que en lo sucesivo pudieran crearse, ha tenido á bien mandar que se observen las reglas siguientes:

1.ª Los cuerpos francos de infantería y caballería existentes en los diferentes distritos del reino continuarán organizados bajo el pie que se determinó por las Reales órdenes circulares de 25 de Marzo de 1835 y 4 de Febrero de 1836.

2.ª Los sueldos, haberes y gratificaciones que desde 1.º de Junio próximo venidero han de abonarse á los gefes, oficiales é individuos de tropa de los mismos, serán los que á continuacion se expresan.

Infantería.	Sueldos y prest al mes.	Gratificaciones.
Primer comandante.....	1,200	50
Segundo idem.....	1,100	50
Capitan.....	900	»
Ayudante.....	500	»
Teniente.....	450	»
Subtenientes y abanderado ..	350	»
Capellan.....	320	»
Cirujano.....	320	»
Gratificaciones de agencias de habitacion.....	»	180
Sargento primero.....	180	»
Idem segundo.....	150	»
Cabos primeros y segundos..	135	»
Soldado.....	120	»
Tambor mayor.....	180	»
Tambor ó corneta.....	135	»
Maestro sastre.....	120	»
Caballería.		
Comandante.....	1,600	»
Capitan.....	1,100	»
Ayudante.....	700	»
Teniente.....	500	»
Alférez ó porta.....	400	»
Gratificacion de agencias.....	»	60
Capellan.....	380	»
Cirujano.....	380	»
Sargento primero.....	210	»
Idem segundo.....	180	»
Cabos primeros y segundos..	165	»
Soldados.....	150	»
Trompetas y cabos de idem..	165	»

3.ª A los individuos de tropa, tanto de infantería co-

mo de caballería, se acreditará, además de los haberes que se les señalan, una racion de pan sin ninguna otra gratificacion numeraria

4.ª Los gefes, oficiales y clases de tropa de los expresados cuerpos estarán sujetos á los mismos descuentos que sufren los demas del ejército.

5.ª A los gefes y oficiales de los cuerpos francos, cuyo nombramiento carezca de la Real aprobacion, se abonará únicamente, hasta que esta recaiga, las dos terceras partes del sueldo que corresponda al empleo que sirvan en comision, á no mediar la circunstancia de que en otra clase inferior del ejército ó cuerpo franco se le hubiere declarado en virtud de Real orden otro sueldo que exceda de dichas dos terceras partes, en cuyo caso continuará disfrutándolo hasta la confirmacion de su último nombramiento.

6.ª Los comandantes de escuadron no tendrán gratificacion de mando en atencion al mayor sueldo que se les asigna, comparado con el señalado á los de igual clase de los batallones de infantería.

7.ª La compra de caballo, montura, herraje y demas gasto de entretenimiento serán de cuenta de los gefes y oficiales.

8.ª Cuando los cuerpos francos de caballería consten á lo menos de tres escuadrones, tendrán capellan y cirujano, un mariscal con la dotacion de 7 rs. diarios, y un armero con 6; pero si no tuviesen mas de dos escuadrones, se suprimirá en la plana mayor el capellan.

9.ª y última. Las precitadas medidas con respecto á abonos de sueldos y haberes, no tendrán efecto alguno retroactivo en pro ni en contra de los individuos que han pertenecido y en el dia pertenecen a los mencionados cuerpos francos de infantería y caballería. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1837.—Facundo Infante.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Segunda seccion.—Circulares.

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra en 12 del corriente dice al de la Gobernacion de la Península lo siguiente:

Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes con fecha 10 del actual me dicen lo que sigue:

Las Cortes, habiendo tomado en consideracion las reclamaciones que les ha remitido el Gobierno de S. M. de varias diputaciones provinciales, y las proposiciones hechas por algunos individuos de su seno, relativas al objeto, han tenido á bien resolver:

1.º Que los mozos que sacados violentamente de sus casas por las facciones, ú obligados á huir de ellas por la misma causa ú otra independiente de su voluntad, no pudieron acudir en tiempo hábil á solicitar la exencion del sorteo para la última quinta, mediante la entrega pecu-

niaria que se habia prefijado, y solicitaron esta excepcion de las respectivas diputaciones provinciales, luego que se vieron libres de la violencia que se lo impedia, puedan libertarse de la suerte que les haya cabido en el sorteo, mediante la entrega de 30 rs. vn., siempre que lo verifiquen en el término de 15 dias, á contar desde que se publique esta resolucion en el Boletin oficial de la provincia respectiva.

2.º Que puedan libertarse por esta vez de la suerte de soldados, mediante la entrega de 60 rs. vn., aquellos mozos que el Gobierno, oyendo á las diputaciones provinciales y en vista de expediente bien instruido, juzgue que serán mas útiles al Estado relevándolos, que sirviendo. De acuerdo de las Cortes lo decimos á V. E. á fin de que poniéndolo en noticia de S. M. tenga á bien disponer lo conveniente á su cumplimiento.

De Real orden comunicada por el expresado Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa diputacion provincial y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1837.—El gefe de la primera seccion, Juan Subercase.—Sr. gefe político de....

Los Sres. Secretarios de las Cortes me comunican con fecha 9 del corriente la siguiente resolucion de las mismas.

Las Cortes han tenido á bien resolver:

1.º Todo Miliciano nacional tiene facultad de ausentarse del pueblo de su domicilio á negocios de interes particular sin prévia licencia de su gefe; pero con la obligacion de ponerlo en su conocimiento antes de emprender el viaje.

2.º Las bajas temporales para permanecer en el mismo punto se concederán exclusivamente por los comandantes, oyendo al capitan de la compañía á que pertenezca el nacional, y sin intervencion de los ayuntamientos.

3.º Estas corporaciones expedirán solo las licencias absolutas por las excepciones marcadas en la ordenanza á los que las soliciten por conducto de sus comandantes, quienes remitirán la solicitud instruida y con su informe al ayuntamiento respectivo.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1837.—Pita.—Sr. gefe político de....

Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes dicen á este ministerio, de acuerdo de las mismas, en 13 del presente mes lo que sigue:

Las Cortes han resuelto que á los labradores, senareros y braceros del campo, á quienes por disposicion de la circular del Consejo de Castilla de 26 de Mayo de 1770 se repartieron en suerte terrenos de Propios, en los que por declaraciones posteriores han sucedido sus descendientes, pagando canon como si hubiese sido un verdadero

Madrid 18 de Mayo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

El gefe político de Málaga ha dirigido á este ministerio en 9 de este mes la comunicacion siguiente:

Con fecha de ayer dije á la diputacion provincial, al ayuntamiento de esta ciudad y al Sr. comandante general de esta provincia para que lo hiciese al Excmo. Sr. capitán general, lo siguiente:

Decidido á sostener á todo trance la tranquilidad y orden público, en el convencimiento que de ello depende la salvacion de la patria; y habiendo llegado á entender que algunas personas se prevalecen de órdenes del Gobierno, que no estan conformes con sus intereses é ideas para alterarla, que al efecto se inventan calumnias, se excitan rivalidades y se seducen á ciudadanos incautos, he creído oportuno dirigir á V. S. el presente para que hecho cargo del peligro que amenaza á esta virtuosa y patriótica poblacion, adopte por su parte cuantas providencias le dicte su celo y amor á la libertad, á fin de desengañar á los ilusos, y evitarme el disgusto de poner en juego los infinitos resortes de mi autoridad, que siempre podrán ser muy desagradables. Felizmente las medidas que he adoptado, y la decision de la Milicia nacional y tropas de la guarnicion, me inducen á creer que no llegarán á realizarse los proyectos de los hombres que no aman á su pais, y quieren por conservar sus intereses sumirlo en la desgracia; mas si por evento se verificase el menor movimiento que tienda á alterar el orden, tiemblen sus autores, tiemblen sus instigadores, y tiemblen en fin cuantos en él tomen parte, pues me hallo decidido, y desde ahora lo declaro formalmente, á usar del ultimo rigor de la ley con todo el que pueda ser habido. Tal es mi deber, cuando se trata nada menos que de la salvacion de la patria, y del reposo de las familias. Yo espero que mis disposiciones serán apoyadas por V. S., á quien como padre del pueblo y su primera autoridad municipal, encargo la mas estrecha responsabilidad de la tibieza ó menor omision que note en las que por su parte le corresponda tomar, pues al efecto paso por el correo de mañana traslado de este oficio al Gobierno de S. M., y hoy á la Excmo. diputacion provincial y al Excmo. Sr. capitán general. Y lo trasmito al superior conocimiento de V. E., teniendo la satisfaccion de asegurarle que sin necesidad de poner en ejercicio medida alguna de las que precavidamente habia adoptado, se conserva la tranquilidad pública de esta ciudad y de toda la provincia, sin que pueda fundarse motivo para creer que se alterará, y mas cuando cuento con la eficaz cooperacion del ayuntamiento y Guardia nacional en los términos que marca la copia que acompaño de la contestacion que ha dado aquella corporacion al oficio que va inserto.

Oficio que se cita.

Con sentimiento y sorpresa se ha enterado este ayuntamiento del oficio de V. S. que acaba de recibir por medio de un ayudante, y es referente á evitar se turbe la tranquilidad y orden público.

El ayuntamiento, penetrado de que de ello depende la salvacion de la patria, está resuelto á perecer primero que tolerar la mas pequeña alteracion. V. S. conoce como el ayuntamiento las virtudes y patriotismo de esta poblacion, asi como la decision de su Milicia nacional, y contra este poder no podrá prevalecer la maquinacion de algunos enemigos de la patria que habrán podido influir para que V. S. con la energia de su carácter y autoridad haya tomado las medidas de precaucion convenientes. Por parte del ayuntamiento encontrará V. S. todos los auxilios que dependan de la municipalidad, y sostendrá por cuantos medios esten á su alcance el orden público y el trono constitucional de la inocente Isabel, sirviéndose en su comunicacion al Gobierno de S. M. trasmitir estos sentimientos, que son sin duda los de la mayoría de la poblacion y de la Milicia. Dios guarde á V. S. muchos años. Málaga 8 de Mayo de 1837. = Manuel de Lanchas. = Joaquin Arias, secretario. = Sr. gefe superior político de esta provincia.

S. M. ha visto con satisfaccion la firmeza del gefe político de Málaga, y ha mandado que se le den gracias en su Real nombre, y espera que las medidas adoptadas impedirán que el hermoso suelo de Andalucía participe de las funestas excisiones estalladas en algunos otros puntos, y reprimidas no sin verterse alguna sangre. El Gobierno de S. M., que se ha propuesto firmemente hacer respetar la ley y sostener el orden á todo trance, no puede menos de lamentarse de la funesta alianza que se ha declarado entre los fautores de la sedicion y los sectarios del despotismo. Cuando las tropas nacionales llenas de entusiasmo y de esperanzas van á combatir al campo á las hordas rebeldes, estallan en la ciudad las conmociones, y buscando por pretexto lo mismo que ellos impiden, acusan al Gobierno de que no persigue á los que ellos protegen con su imprudencia, ó arrastrados por manejos viles y extraños. El ministerio, mientras se encuentre á la cabeza de esta gran nacion, seguirá por la senda que se ha trazado, y no podrá evitar que la cuchilla de la ley y la fuerza pública caigan instantáneamente sobre toda especie de conspiradores.

TENEDURIA DE LIBROS DE LOTERIAS NACIONALES.

Mes de Enero de 1837.

Extracto general de las cuentas del tesoro y de los administradores por las cantidades ingresadas en su poder, y las que han satisfecho en el referido mes de Enero, á saber:

Existencia en 31 de Diciembre de 1836.

	Reales vellon.
En la tesoreria.....	50,907..22
En poder de los administradores.....	752,552..21
	803,440.. 9

ENTRADA GENERAL EN EL MES DE ENERO DE 1837.

Por cuenta de extracciones y sorteos.

Por el sorteo que se ha verificado en 9 del citado mes de Enero han ingresado en poder de los administradores.....	771,860
Por la extraccion que se verificó en 26 de id. id. id.	521,966..22

Por el sorteo verificado en 30 de id. id.	874,960
Por cuenta del sorteo de 13 de Febrero id. id.	28,160
Por id. de la extraccion de 16 de id. id.	476..50
Por id. del sorteo de 27 id. id.	20,000
	2.217,425..18

Por ingresos extraordinarios.

Por los débitos procedentes de alcances de empleados y otros deudores á la Hacienda nacional, han ingresado en la tesoreria.....	6,692..27
Por productos de rifas; id. en poder de los administradores.....	261
Por reintegros de sueldos.....	1,665
Por ganancias en la negociacion de efectos.....	108.. 9
Por anticipaciones.....	3,205..16
Por importe de 105 letras expedidas por la direccion en este mes á cargo de los administradores.....	561,892..35
Total ingresado.....	3.594,687..10

SALIDA GENERAL.

Comisiones.

Por la comision satisfecha á los administradores de provincia sobre 509,480 rs. que importan las ventas hechas en dicho mes de Enero por el sorteo verificado el dia 9 del mismo.....	15,283..28
Por id. á los administradores de esta corte sobre 262,380 rs. id. id.	3,935..17
Por id. á los de provincia sobre 323,758 rs. 8 mrs. que importan las ventas hechas en el referido mes por la extraccion que se ha verificado en 26 del mismo.....	32,343..13
Por id. á los de esta corte sobre 198,208 rs. y 14 mrs. que importan las ventas id. id.	9,909..28
Por id. á los de provincia sobre 574,920 rs. que importan las ventas hechas en dicho mes por valores del sorteo que se ha verificado el dia 30 del mismo.....	17,247..16
Por id. á los de esta corte sobre 300,040 rs. idem id. id.	4,500..15
Por id. á los de provincia sobre 7,120 rs. de los 28,160 que importan las ventas hechas en dicho mes por cuenta del sorteo del dia 13 de Febrero.....	213..21
Por id. al de Soria sobre 261 rs. del producto de una rifa.....	7..28
	83,441..30

GANANCIAS Á LOS JUGADORES.

Por 424½ billetes del sorteo de 9 de Enero se han satisfecho á los jugadores á cuenta de 414,800 rs. que les correspondieron en dicho sorteo.....	398,360
Por 1676 pagarés correspondientes á la extraccion de 26 de Enero, se han pagado á los jugadores á cuenta de 232,816 rs. que les correspondieron.....	172,686
Por 220½ billetes del sorteo de 30 de Enero se han satisfecho id., á cuenta de 683,720 rs. que les correspondieron en dicho sorteo.....	168,980
Por 212 billetes de diferentes sorteos celebrados con anterioridad á 1.º de Enero de 1837, se han pagado á los jugadores.....	322,700
Por 503 pagarés de diferentes extracciones id. id.	54,688
	1.117,414

Gastos de extracciones y sorteos.

Por los que se ocasionaron en la extraccion de 31 de Diciembre de 1836 se han pagado.....	776.. 8
Por id. en la de 26 de Enero de 1837.....	3,127
Por id. en el sorteo de 9 de Enero id.	837
Por id. en el de 13 de Febrero id.	178
	4,918.. 8

Sueldos y gastos de oficinas.

Por los sueldos que han correspondido á los empleados en estas oficinas en el mes de Diciembre de 1836.....	122,213..20
Por gastos comunes.....	17,463..26
	159,677..12

Quebranto en la negociacion de letras.

Por pérdida sobre 383,289 rs. 23 mrs. vn. á que ascienden todas las negociaciones hechas en esta corte y en las provincias.....	3,918..51
---	-----------

Varios pagos.

Por entregas á la direccion general del tesoro público.....	180,000
Por gastos de la numeracion, satinado, timbrado y demas para la expedicion de los pagarés de la anticipacion de los 200 millones.....	34,000
Por premios á patriotas y doncellas.....	1,000
Por reintegro á diferentes administradores procedente de alcances que resultaron á su favor en 31 de Diciembre de 1836.....	10,466..26
Por importe de 41 letras de la direccion satisfechas por los administradores á cuenta de los 361,892 rs. y 35 mrs. librados en este mes.....	169,815
Por id. de 25 letras de la misma direccion anteriores á 1.º de Enero de 1837 á cargo de los administradores, y satisfechas por los mismos en dicho mes.....	63,600
Por protesto de letras anteriores á 1.º de Enero de 1837.....	1,300
Total pagado.....	1.809,550.. 5

RESUMEN GENERAL.

Importa lo ingresado en el citado mes de Enero, con inclusion de la existencia que resultó en el anterior..... 3.394,687..10
Id. lo satisfecho en el mismo mes..... 1.809,550.. 5

Existencia para el de Febrero... 1.585,157.. 5

que se halla en esta forma:

En la tesoreria..... 375,559.. 1
En poder de los administradores de

Madrid.

Núm.º		
2.....	42,105..21	
3.....	3,963..22	
4.....	1,051.. 9	
5.....	5,141.. 5	
6.....	685..26	
7.....	557..10	
8.....	54..27	
9.....	4,224.. 4	
10.....	1,975..11	
11.....	8	
12.....	6,241.. 6	
13.....	214..50	
14.....	8,611..52	
15.....	1,945..11	
16.....	1,658.. 5	
17.....	564.. 4	
18.....	224..28	
19.....	501..15	
20.....	3,558..18	
21.....	101.. 9	
22.....	2,157..29	
23.....	440.. 5	
	85,554..27	

Del Reino.

Aranjuez.....	6,527..11
Algeciras.....	69,411..18
Alcalá de Henares.....	4,095..51
Almeria.....	4,900..12
Albacete.....	2,259..25
Arganda.....	652..20
Avila.....	5,165..28
Alicante.....	12,495..28
Bilbao.....	962..51
Badajoz.....	80,021..15
Burgos.....	10,576..15
Barcelona.....	54,764..28
Buitrago.....	641.. 8
Corella.....	652..15
Casas Ibañez.....	591..22
Ciudad Real.....	31,580..25
Cuenca.....	10,423..25
Cádiz.....	152,859.. 1
Castellon de la Plana.....	3,735.. 5
Coruña.....	41,153..31
Colmenar Viejo.....	554..20
Cartagena.....	9,205..10
Cáceres.....	2,375..55
Córdoba.....	74,307.. 6
Ceuta.....	11,504..32
Ecija.....	2,763..30
Elche.....	6,614..16
Escorial.....	1,161..24
Granada.....	18,116..19
Guadalajara.....	3,865..25
Gerona.....	6,108..29
Huelva.....	2,411.. 7
Huesca.....	3,817..11
Jaen.....	19,551..52
Jerez.....	29,778.. 6
Leon.....	3,528.. 1
Logroño.....	17,217..11
Lérida.....	2,859.. 5
Murcia.....	28,011.. 1
Málaga.....	2,122..27
Mondoneo.....	1,618..25
Mahon.....	4,506..28
Navalcarnero.....	742..24
Ocaña.....	3,046..22
Oviedo.....	4,614..16
Orihuela.....	6,518.. 9
Orense.....	1,018
Puerto de Sta. María.....	25,990..24
Pamplona.....	12,285.. 9
Palencia.....	8,917.. 5
Pontevedra.....	3,776.. 1
Palma.....	8,186..32
Reus.....	20,296
San Ildefonso.....	757..12
Sevilla.....	84,714..26
Segovia.....	1,183..31
Soria.....	8,400..26
San Sebastian.....	5,762..31
Santander.....	12,558..31
San Fernando.....	7,868..28
Tudela.....	3,625..12
Talavera de la Reina.....	6,259..27
Toledo.....	8,893..19
Teruel.....	191.. 4
Tarragona.....	17,210..24
Valladolid.....	25,611..50
Vitoria.....	14,920..50
Valencia.....	29,984..11
Zaragoza.....	41,360..13
Zamora.....	22,139..21
	1,197,160.. 5

Remesas en camino que no han llegado á su destino..... 14,457..35

Total..... 1.585,157.. 5

Segun resulta de las cuentas que están á mi cargo: Y pa

que conste y obre los efectos correspondientes firmo este extracto en Madrid á 30 de Abril de 1837.—El tenedor de libros Rafael Ruiz Ordoñez.

Madrid 18 de Mayo.

El cónsul de S. M. en Gibraltar remite al Sr. primer Secretario de Estado con fecha 4 del corriente la lista de las personas que han contribuido en aquella plaza para auxiliar á las viudas y huérfanos de los heroicos defensores de Bilbao, y copias de las cartas que escribe á los ayuntamientos de aquella villa y á los Sres. Goya y compañía de Madrid al enviar el importe del producto de dicha suscripcion.

S. M. ha oido con particular agrado los generosos y patrióticos sentimientos de los sujetos comprendidos en dicha lista, y ha tenido á bien mandar que se publique en la Gaceta, así como las dos cartas citadas, para satisfaccion de los interesados.

Sres. D. Santiago Goya y compañía.—Madrid.—Gibraltar 4 de Mayo de 1837.—Muy señores míos: Siendo VV. comisionados por el Excmo. ayuntamiento de la invicta Bilbao para recibir los productos de las suscripciones abiertas en favor de las viudas, huérfanos y demas familias de las ilustres victimas sacrificadas en la defensa de aquella plaza por los enemigos de nuestra patria, tengo el gusto de remitir á VV. lo que ha rendido la que como patriota y representante de la nacion española en este puerto promoví entre los individuos de este comercio y demas habitantes, para que VV. se sirvan tenerlo á disposicion de aquella Excmo. corporacion, á quien doy aviso con esta fecha en el adjunto pliego, que ruego á VV. tengan á bien dirigirme.

En consecuencia son inclusas, endosadas á su favor, las letras siguientes:

Table with 2 columns: Description of letters and amounts. Includes entries like '1.ª segunda de cambio de fr. 1964.. 60 c. dada en S. Gall el 21 de Febrero último á 90 d. f. por Berlocher y compañía, cargo de Vicente Giner, pagadera en esa, haciendo al cambio de 15..14. ps. 390.. 16.. 8'.

que se servirán hacer efectivas á sus respectivos vencimientos, recogiendo las primeras aceptadas segun indicacion, para que tengan efecto las mismas expresadas, y sirviéndose VV. darme aviso de su recibo y demas conveniente.

Con este motivo tengo el honor de ofrecerme á la disposicion de VV. como su muy atento y seguro servidor, Q. B. S. M.—Es copia.—Barrero.

Excmo. Sr.: Tengo la mayor satisfaccion en dirigirme á V. E. para manifestarle que exaltado mi patriotismo al ver la heroica defensa de esa invicta villa, rechazando repetidamente los empeñados ataques de los enemigos de la patria y de la libertad, me propuse como cónsul general de la nacion española en esta plaza, abrir una suscripcion entre el comercio y demas habitantes para el socorro de las viudas, huérfanos y familias de las victimas sacrificadas por sostener los legítimos derechos de nuestra augusta Reina, y con ellos las garantías de la libertad española: y me es sumamente placentero, Excmo. Sr., participarle que este pueblo entusiasta de las heroicas acciones, y filantrópico en grado eminente, ha respondido profusamente á mi proyecto por conducto de la junta de comercio, á cuyo cuidado confié su ejecucion, y la misma acaba de poner á mi disposicion la cantidad de 1275 pesos fuertes, 16 rs. y 8 mrs. vn., proporcionándome la complacencia de dirigirlas con esta fecha á los Sres. D. Santiago Goya y compañía de Madrid en cuatro letras sobre aquella plaza para que haciéndolas efectivas tenga la expresada suma, como comisionados de V. E. alli para recoger esta clase de suscripciones, segun apareció en la Gaceta de dicha villa y corte del 11 de Abril próximo pasado, y no siendo posible hallar aqui hoy papel sobre ese punto á disposicion de V. E., quien sabrá distribuirla en términos que se llenen las miras con que tan generosamente ha sido entregada: sirviéndose recomendar en mi nombre á los habitantes de la invicta Bilbao la particular predileccion con que les miran los liberales moradores de esta plaza y la admiracion que por su heroismo merecen: así como al que ha tenido la honra de llevar á cabo esta idea patriótica.

Dios guarde á V. E. muchos años. Gibraltar 4 de Mayo de 1837.—Excmo. Sr.—El cónsul general de S. M. C.—José María Barrero.—Excmo. ayuntamiento constitucional de la muy noble, muy leal é invicta villa de Bilbao.—Es copia.—Barrero.

Lista de las personas que han contribuido en la plaza de Gibraltar á la suscripcion promovida por el cónsul general de S. M. D. José María Barrero para socorro de las viudas y huérfanos de la invicta Bilbao; y protegida por la junta de comercio de la misma.

Table with 3 columns: Name, Pesos, Rs. Mrs. vn. Lists names like D. José María Barrero, D. Pablo Urrutia, etc.

Main list of names and amounts. Includes names like Sres. Longland, Cowell y compañía, D. Agustin Galleano, Sres. Turner y compañía, etc.

Suma de la suscripcion... 1246.. 10
Premio en el cambio... 29.. 6.. 8

Suma total enviada... 1275.. 16.. 8

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 20 premios mayores de los 802 que comprende el sorteo de este día.

Table with 3 columns: NÚMEROS, PREMIOS, ADMINISTRACIONES. Lists numbers like 9,868, 19,928, 17,942, etc.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el día 31 de Mayo próximo, sea bajo el fondo de 56000 pesos fuertes, valor de 14000 billetes á cuatro duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 600 premios 42000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Table with 4 columns: Premios, Pesos. Lists prize amounts like 12000 ps. fs., 4000, 2000, etc.

Los 14000 billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, á veinte reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de loterías nacionales; por cuyo medio podrán interesarse por entero, mitad ó cuarta parte, segun acomodase á los jugadores.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento nacional.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS. Incripciones al gran libro á 5 por 100, 00. Títulos al portador del 5 por 100, 20 un dieziseisavo modernos con coupon al contado: 26 1/2, 1/2, 1/2 y 26 1/2 á v. f. ó vol.: 26 1/2, 1/2, 27 y 26 1/2 á v. f. ó vol. á prima de 1/2, 1/2 y 1/2 por 100 modernos con coupon.

CAMBIOS. Londres, á 90 días, Barcelona, á pesos Málaga, 1 1/2 b. 35 1/2 fuertes, 2 1/2 b. Santander, 2 id. Paris, 15-6. Bilbao, 1 1/2 id. Santiago, 1 1/2 d. Cadiz, 3 id. Sevilla, 2 b. Alicante, á corto plazo, Coruña, 1/2 d. Valencia, 1 1/2 id. 20, 1/2 b. Granada, 1/2 id. Zaragoza, 1/2 id. Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

SUSCRIPCION Á LAS OBRAS DE FIGARO. Habiéndose concluido la edicion de los tres primeros tomos de artículos dramáticos, literarios, políticos y de costumbres de este célebre cuartito desgraciado autor, el editor ha procedido á la reimpression de los mismos, volviendo á abrir la suscripcion para los que gusten poseer la obra completa, que consta de 13 tomos. La prontitud con que el público ha agotado la primera edicion de los artículos del malogrado D. Mariano José de Larra, sería por sí sola un elogio, una prueba del mérito indisputable de esta bellísima coleccion, si ya el nombre de Figaro, aplaudido en España y conocido con ventaja en otras naciones de Europa, no fuese suficiente á recomendarla. Pero están demas los elogios que en nada servirían para aumentar la gloria de uno de los escritores mas célebres de nuestra España; su gloria es demasiado grande. Los sujetos que gusten adquirir dicha coleccion, podrán pasar á recoger el tomo 1.º que lleva al frente el retrato del autor. Se suscribe, á 12 rs. cada tomo en la librería de Escamilla y en la de Razola.

TEATROS.

CRUZ. A las ocho y media de la noche: Se dará principio con una sinfonia: En seguida se pondrá en escena el acreditado drama en 3 actos, dividido cada uno en dos cuadros, cuyo titulo es

EL VERDUGO DE AMSTERDAM.

Pas-de-deux por la Sra. Diez y el Sr. Casas; terminando la funcion con un divertido sainete.